

LA EDUCACION DE LAS NIÑAS EN LOS REGLAMENTOS ESCOLARES DE FINALES DE SIGLO

Consuelo Flecha
Universidad de Sevilla

En las primeras décadas del siglo XX, la red de colegios de niñas en Sevilla era abundante, no sólo en la capital sino también en algunos pueblos de la provincia. Sobrepasan en número a los de niños, cuando se trata de centros de primera enseñanza, aunque su presencia tengamos que denominarla de testimonial si nos referimos a los que imparten estudios de segunda enseñanza.

El movimiento de creación de centros por parte de instituciones religiosas femeninas, acrecentado a raíz de la Restauración, y la apertura de numerosísimos colegios "particulares" a cargo de maestras tituladas, en la última década del siglo XIX y primera del siglo XX, permiten contar a esta provincia andaluza con una amplia oferta de puestos escolares para niñas.

En medio de una doble polémica relacionada, por una parte, con la presencia de la Iglesia en la enseñanza, y por otra, en torno a la conveniencia y sentido de la educación de la mujer, encontramos este abultado número de colegios femeninos que, además, o bien pertenecen a congregaciones religiosas, o bien se definen como confesionalmente católicos.

Pero, ¿qué significa esta presencia desde la doble perspectiva apuntada? y, especialmente, ¿desde qué mentalidad contribuyó a la educación de las niñas en un momento en que estaban cuajando nuevas orientaciones y exigencias en relación con la mujer?.

El Reglamento que preceptivamente debía redactar cada centro, en el que se recogía la normativa por la que cada uno había de regirse en su funcionamiento, nos aporta criterios y acciones concretas de la práctica educativa escolar, desde los que podemos descubrir, al menos, algunos aspectos de esa mentalidad. Uno de ellos introduce su articulado definiendo de esta manera lo que es un Reglamento: "Entiéndese por Reglamento Escolar, el conjunto de preceptos que deben observar en la Escuela la Maestra y las Discípulas. Es aquella ley que concede derechos e impone deberes para el mejor desenvolvimiento de sus factores, siendo su objeto, exigir la armonía y conservar el orden".

El análisis de casi medio centenar de Reglamentos de Colegios de niñas, pone de manifiesto un conjunto de aspectos de entre los que ahora destacamos tres:

1. Muy pocos Reglamentos aluden al sentido y necesidad de la educación de la mujer. Aquellos que lo hacen se refieren, más directamente, a las funciones que están llamadas a desempeñar en la vida familiar.
2. En los objetivos que se marcan hay una especial incidencia en lo relacionado con su formación moral y religiosa, sin que éstos sean siempre los únicos objetivos a conseguir.
3. Los contenidos de enseñanza recogen, al menos, los señalados por la normativa legal vigente.

1. Sentido y necesidad de la educación de la mujer

La sociedad de principio de siglo asistía al debate, entre otros, de la conveniencia o no de la incorporación de la mujer a tareas profesionales que traspasaran el ámbito familiar o el considerado como estrictamente femenino, junto a la necesidad de prepararla mejor para cumplir, prioritariamente, las funciones específicas que se le atribuían dentro del hogar. Como consecuencia estaban en juego el derecho a disponer de puestos escolares, el nivel cultural que se debía proporcionárseles, el sentido y orientación del curriculum de estudios y la enseñanza,... ; en definitiva, qué papel debía desempeñar la escuela con respecto a una parte de la población excluida históricamente -los esfuerzos dignos de mérito de la Ilustración y de todo el siglo XIX habían sido insuficientes- como objeto y sujeto de discurso en lo que se definía como cultura universal.

Al acercarnos a los textos gestados en el interior de las Escuelas, como son los Reglamentos, pero que rezuman retazos de la conciencia social colectiva, nos encontramos que sólo seis del medio centenar de documentos estudiados incluyen una introducción relativa al sentido y necesidad de la educación de la mujer. Su escaso número no resta importancia ni significación a las consideraciones que se van desgranando, pues reflejan la persistencia de una mentalidad a cuyo servicio se ponen las cada vez más numerosas instituciones escolares femeninas.

Comenzamos por un texto interesante, en el que se hacen dos afirmaciones que responden al más puro espíritu ilustrado; en primer lugar se habla de la importancia que ha adquirido la educación de la mujer en aquellas sociedades que se consideran cultas y que conocen la relación que existe entre educación y progreso, y, en segundo lugar, el carácter decisivo que otorga a la primera educación para el futuro que pueda corresponder a las personas:

"No es ya dudosa entre todos los pueblos ilustrados, la importancia de la educación de la mujer. Educar, pues, a la mujer, es una de las funciones más trascendentales para el porvenir de las naciones; la primera educación decide su suerte".

La introducción justificativa de otro de los Reglamentos describe los términos en los que está planteada la polémica sobre la educación femenina:

"Uno de los temas más discutidos en estos modernos tiempos, en que tanto se disputa sobre todo, es el de la *educación de la mujer*. Algunos, que presumen de doctos, han pretendido igualar a ésta con el hombre, queriendo que se la inicie en todas las ciencias, se le abra franco paso a todas las profesiones y se le permita seguir todas las carreras; doctrina mal bautizada con el nombre de *feminismo*, que ha logrado notables conquistas en América y en Europa. Otros, por la inversa, se han declarado adversarios de la instrucción de la mujer, condenándola a no saber otra cosa que las labores, reputadas propias de su sexo y el gobierno de la casa.

Las personas sensatas no se avienen ni con una ni con otra escuela. Convertir la mujer en hombre es trastornar el orden de la naturaleza; sumirla en una absoluta ignorancia, es más que nunca en la presente edad, despojarla de armas para cumplir en el hogar la misión bienhechora, que le ha confiado la divina Providencia.

Entre esos extremos hay un término medio, y en él está el verdadero tipo de la mujer".

Iniciarla en todas las ciencias, seguir cualquier tipo de carrera o abrirle todas las posibilidades de acceder a todas las profesiones, como se hace en otros países -se está al tanto de lo que sucede fuera de nuestras fronteras- es "convertir la mujer en hombre, es trastornar el orden de la naturaleza". Una expresión que nos resulta especialmente fuerte pero que refleja lo que era todavía la mentalidad de una buena parte de la sociedad en el cambio de siglo, que identificaba determinados estudios y profesiones, con la condición masculina y otros, por el contrario, con la condición femenina; pero que, en el caso de quien dirige este centro, no se resigna a una educación reducida a las tareas del hogar.

La familia, catalizadora de todas las necesidades a las que la mujer debe responder y para las que debe prepararse es, en muchos casos, la única que da sentido a la acción educativa que se propone:

"Siendo indiscutible la sublimidad de la misión que la mujer está llamada a desempeñar en el mundo, considerando la influencia que necesariamente tiene que ejercer en la familia y en la sociedad, es muy justo que su educación e instrucción sea proporcionada a tan altos destinos.

Oportuna y acertadamente se ha dicho que educar a un niño es educar a un hombre pero que educar a una niña es educar una familia entera, y que el mundo para regenerarse sólo necesita de buenas madres; y se concibe esto muy bien, puesto que la sociedad será lo que es la familia, la familia lo que es la madre, y ésta lo que es la niña".

Aquí y en otros Reglamentos se hacen estas afirmaciones desde una visión de la familia como núcleo regenerador de todo el entramado social, lo que hace posible que la función de la mujer traspase el umbral de la intimidad familiar; pero sólo a través de ella, no por su acción directa:

"Siendo la familia el origen y fundamento de la sociedad, la mujer ejerce una poderosa y decisiva influencia sobre la vida social. Educar pues, a la mujer, es llenar una de las funciones más trascendentales para el porvenir de las naciones".

En otro se dice lo siguiente:

"Siendo la educación de la mujer uno de los puntos más esenciales para el bienestar de las familias, progreso y tranquilidad de los pueblos, pues ellas han de inculcar en sus hijos los sentimientos, carácter y costumbres que en su niñez adquieran, es indispensable el dedicarse con el mayor esmero tanto a cultivar su inteligencia comunicándoles una instrucción sólida y no superficial, como a corregir sus menores defectos".

Aquí se introduce un elemento importante al referirse al cultivo de su inteligencia y a la necesidad de una instrucción "sólida y no superficial".

La escuela, como parte del proceso de socialización de los individuos, contribuía, más entonces que ahora, a la asimilación de los modelos de conducta, valores y mundo simbólico que se habían asignado a las personas de sexo femenino, y que, como ideales del yo, formaban parte de su identidad social. Situación que le otorgaría, más adelante, un espacio de dominio en el ámbito de lo privado, pero que la relegaba de toda influencia pública que no fuera a través de su marido y de sus hijos.

Y, a su vez, uno de los textos pone en guardia sobre las consecuencias de una educación que no tenga en cuenta estos principios:

"Quizás no se haya tenido siempre en cuenta esta consideración, y por eso, descuidándose la religiosidad de la educación y la solidez de la enseñanza, ha resultado no aquella elevada y digna mujer amoldada en el troquel de las bases o principios de una sociedad verdaderamente católica y española, aquella mujer apta para influir en la felicidad de la familia y de la sociedad, sino otra mujer enciclopédica, frívola y ligera, según son confusos y vanos los conocimientos rudimentales que se le han proporcionado.

Las consecuencias de esta mala educación saltan a la vista y se están tocando ya, ora en las creencias, ora en las costumbres y en la moralidad así de los individuos como de los pueblos".

Del final de este texto se deduce que la mujer y la educación que haya recibido son las responsables de las actitudes y comportamientos de toda la sociedad y los individuos que la componen.

El sentido más profundo de esta educación va a venir dado por los principios de la moral cristiana y por el modo de comportarse de la maestra, de acuerdo con lo que se explicita en un buen número de Reglamentos:

"Instrucción sólida basada en la más sana moral cristiana".

"Toda ella (la enseñanza) está basada en los más puros principios de la moral cristiana". Expresión que se repite literalmente en muchos Reglamentos.

"Cuanto actos se realizan en el establecimiento, obedecen a los más sanos principios religiosos y morales en que se inspiran".

"Con su ejemplo (sic) y consejos, basados en la más sana moral cristiana".

"Con su ejemplo y autoridad ha de exigir el más exacto cumplimiento de cuanto se prescribe en este Reglamento", expresión repetida también en muchos de ellos.

2. Objetivos que se marcan

Muchos más Reglamentos, pero no todos, incluyen los objetivos que se proponen alcanzar en la formación de las alumnas, muy en consonancia con el sentido y principios manifestados anteriormente.

La relación de cada uno de los conceptos que se incluyen como objetivos se pueden agrupar en los siguientes apartados:

a. Formación moral y religiosa:

Con diferentes expresiones se subraya la importancia de este aspecto dentro de los fines a los que el centro debe conducir a las alumnas. En algunos es, sin embargo, el único objetivo que se incluye de manera específica, formulado, en dos de ellos, de esta manera: "El objetivo de este Colegio, es la cristiana educación de la juventud pobre", y, en un tercero, con mayor fuerza justificadora: "Siendo el fundamento de la verdadera felicidad la educación religiosa y más interesante que cualquier otra, se procura, ante todo, instruir con solidez a las colegialas en los principios de nuestra Santa Fe, acostumbrándoles a la práctica de las virtudes y haciéndoles frecuentar los Sacramentos, según su edad".

Pero en la mayoría, este objetivo es uno de los varios que aparecen en la normativa formulado con expresiones diferentes:

"Educar en los principios de la Religión Cristiana a las alumnas en él acogidas".

"Llevar a la infancia el conocimiento de Dios".

"Inspirar y arraigar en los corazones de las alumnas el amor práctico y sólido de la virtud como principal base; por lo cual se instruyen con especial empeño en los conocimientos religiosos".

"Inspirar a las jóvenes el respeto y el amor a la Religión; formar su corazón en la virtud, inclinándolas a la sencillez de costumbres".

"Inculcar a sus alumnas la Doctrina Cristiana, a fin de que cumplan con gusto todos los deberes de la vida cristiana y doméstica".

"Que las alumnas conozcan y amen su fe, y formen altísimo concepto de la virtud cristiana".

"La profesora instruirá y educará a sus alumnas en la doctrina cristiana procurando desviarla de todo fanatismo, huyendo de explicaciones supersticiosas", para añadir más adelante "La profesora inculcará dulcemente en las niñas el amor mútuo y todo lo culto y cortés, corrigiéndoles lo que sea contrario a las buenas costumbres y al amor fraternal, base de la prosperidad universal en todas sus múltiples manifestaciones".

Salvo el Reglamento de las enseñanzas públicas de la Sociedad Económica Sevillana de Amigos del País, y otros seis que no hacen ninguna referencia a objetivos ni asignaturas, todos los Reglamentos incluyen aspectos relacionados con la dimensión religiosa y ética.

b. "Hacer mujeres útiles":

Este es el modo de formular un objetivo importante y aplicado a diferentes ámbitos: "mugeres (sic) útiles a la sociedad y a su familia"; "mujeres ... útiles a la familia, a la sociedad, a sí mismas y a Dios"; "deseo de ser útil a la sociedad". Y mujeres, especialmente útiles como "buenas esposas y mejores madres", con "amor a la familia y respeto a los mayores", "dirigiendo su educación al cumplimiento de los deberes de la familia y de la sociedad".

Estaban muy lejos de un concepto de persona, y más si era mujer, en el que la conciencia de autonomía, de igualdad, y de corresponsabilidad debía abrir a otros modos de entender el proceso formativo.

Estos valores/derechos eran aún apenas imperceptibles, y tímidamente estaban empezando a modificarse, sólo en algunos ambientes privilegiados, las condiciones de sumisión, inseguridad y enclaustramiento en que la vida de la mujer se desarrollaba.

c. Formación cultural:

En este aspecto en el que la desigualdad con los varones era una realidad histórica, empezamos a encontrar, no sólo en la legislación educativa o en los tratados de teóricos de la educación, sino en la propia praxis escolar, un mayor interés y dedicación a la instrucción femenina, como fruto de una nueva mentalidad que va arraigando poco a poco. En esta línea se expresan algunas de las formulaciones:

"Una ilustración tan amplia como requiere nuestra exigente época, y como piden la consideración y prestigio de que debe rodearse a la mujer para que sea escuchada, y ejerza saludable influencia, así en el estrecho círculo de la familia como en el más vasto campo de la esfera social en que se mueva".

"Tampoco se perdona medio alguno para instruir las en los conocimientos literarios, artes y labores".

Son todavía pronunciamientos tímidos y reduccionistas pero que empiezan a manifestar la presencia de una mentalidad menos cerrada en determinados círculos, desde los que se considera que la mujer puede realizar otras funciones en la esfera social más allá de las estrictamente familiares. Y para ello se le otorga un barniz cultural insuficiente, pero que irá despertando conciencias y

salvando situaciones personales, familiares, económicas,...; el proceso que se pone en marcha, aunque lentamente, va a ir modificando el status vigente.

Propuestas como "adornan su inteligencia con conocimientos útiles y agradables" que aparece en varios Reglamentos, o "instruirlas en las primeras letras", demuestran por una parte lo limitado del planteamiento, pero, por otra, el debilitamiento de las reticencias existentes.

Algunos de los objetivos dan una nueva orientación a lo relacionado con las labores propias de su sexo, al plantearlo como un medio de subsistencia y, por lo tanto, como un posible camino de autonomía para la mujer.

"instruirlas ... muy especialmente en todas aquellas labores propias para que, en su día, pueda honradamente, ganar su subsistencia".

Afirmación que no mira tanto el derecho de la mujer a su autonomía cuanto a la previsión para el caso de infortunio familiar o la no llegada del matrimonio.

3. Los contenidos de la enseñanza

El cuadro de enseñanzas que recogen los Reglamentos se atiene a lo establecido en la normativa legal, en este caso, la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 en sus artículos 2º, 4º y 5º.

Doctrina Cristiana e Historia Sagrada, Lectura, Escritura, Principios de Gramática Castellana y de Aritmética, pero no Nociones de Agricultura, Industria y Comercio por tratarse de niñas.

Además y, para la primera enseñanza superior, Principios de Geometría, de Dibujo, Historia y Geografía de España, Nociones Generales de Física y de Historia Natural. Estas dos últimas, aunque el art. 5º señalaba que se omitirán en el caso de las niñas, aparecen en el currículum de varios Colegios. Así mismo se incluye, en la mayor parte de los Centros, Urbanidad y Economía Doméstica. En algunos, Solfeo, Piano, Francés, Inglés y otras enseñanzas llamadas de adorno.

Para las niñas la legislación añadía Labores propias de su sexo, Dibujo aplicado a las labores e Higiene Doméstica. Comprobamos que sólo lo referente a Labores se incluye en el programa de todos los Centros. Esta asignatura es la que ostenta una mayor relevancia dentro de la actividad escolar, como se refleja en algunos de los Reglamentos:

"La Religión y las Labores propias de su sexo, son las asignaturas más indispensables a la mujer y, por tanto, a las que les concedemos mayor preferencia".

"Se le da gran importancia a las labores por ser de grandísima importancia y utilidad en la mujer, por lo cual se empleará en ellas la mayor parte de su tiempo".

"Se concede especialísima atención a las labores propias de su sexo, siendo ellas el complemento indispensable para que logren, según el plan establecido en el Colegio, ser un día señoras laboriosas, prudentes, sencillas y virtuosas, en una palabra, el consuelo y apoyo de sus familias".

La fuerza de la tradición y de una mentalidad asentada seguía pesando sobre las instituciones escolares, que repetían esquemas y costumbres, aunque fuera en un marco más planificado y sistemático.

Los cambios que en estas décadas se estaban produciendo afectaban a muy pocas mujeres. Pero ellas fueron las que, desde una actuación diferente, hicieron avanzar, pasado los años, a otras muchas. La mayor parte de las niñas de principios de siglo continuaron teniendo no una instrucción en sentido estricto, sino una educación acomodada a las tareas propias de su sexo.

Vemos que las oportunidades que se le ofrecían a la mujer para incorporarse a un proceso educativo sistematizado, más que abrirla a nuevos parámetros de actuación, la preparaban para desempeñar mejor las funciones tradicionales. Sin embargo, la entrada en ese, para ellas nuevo, ámbito cultural va a ir contribuyendo a un cambio de perspectiva.

FUENTES

ARCHIVO HISTORICO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA:

Legajo 1465: Expedientes de apertura y funcionamiento de Colegios Privados de primera enseñanza, 1902-1909.

Legajo 1466: Expedientes de apertura y funcionamiento de Colegios Privados de primera enseñanza, 1902-1909.

Legajo 1472: Expedientes de Colegios Privados de primera enseñanza de niñas, 1902-1908.

REGLAMENTOS CONSULTADOS:

Reglamento para el régimen interior del colegio de 1^a enseñanza Nuestra Señora del Amparo.

Reglamento para el régimen interior del colegio de la Santísima Trinidad.

Reglamento del régimen interior del colegio de Nuestra Señora del Pilar.

Reglamento por el cual se rige (sic) el colegio de 1ª enseñanza de Nuestra Señora de los Reyes.

Reglamento del colegio de señoritas Nuestra Señora de las Mercedes.

Reglamento del colegio del Espíritu Santo.

Reglamento para el régimen interior del colegio de 1ª enseñanza Nuestra Señora de la Piedad.

Reglamento de enseñanza del colegio de Santa Amalia.

Reglamento por el que se rige el colegio de la Purísima Concepción.

Reglamento interior del colegio El Buen Pastor.

Reglamento del colegio El Carmen.

Reglamento del colegio Santa Inés.

Reglamento del colegio de las Hijas de María Auxiliadora.

Reglamento del colegio Nuestra Señora del Rosario.

Reglamento del colegio de Nuestra Señora Santa Ana.

Reglamento del colegio de 1ª enseñanza La Divina Pastora.

Reglamento del colegio de San Eduardo.

Reglamento del colegio de la Santísima Virgen de la Victoria.

Reglamento del colegio del Divino Salvador.

Reglamento del colegio de Santa Angela.

Reglamento del colegio de religiosas de la Inmaculada Concepción de María.

Reglamento interior del colegio de la Santísima Trinidad.

Reglamento del colegio de los Sagrados Corazones de Jesús y de María.

Reglamento del colegio de 1ª enseñanza, c/Buen Viaje, 13.

Reglamento del colegio de señoritas San Joaquín.

Reglamento del colegio del Santo Angel de la Guarda.

Reglamento del colegio de niñas nobles del Espíritu Santo.

Reglamento para el régimen del colegio Nuestra Señora de las Mercedes.

Reglamento del colegio de 1ª enseñanza Nuestra Señora de las Mercedes.

Reglamento del colegio popular de niñas.

Reglamento por el cual se rige el colegio de 1ª enseñanza Nuestra Señora de la Esperanza.

Reglamento para el régimen interior del colegio de 1ª enseñanza Nuestra Señora del Carmen.

Reglamento por el que ha de regirse el colegio de Nuestra Señora de Todos los Santos.

Reglamento del colegio de la Bienaventurada Virgen María.

Reglamento que rige en el colegio de 1ª enseñanza Nuestra Señora de las Mercedes.

Reglamento del colegio de la Purísima Concepción.

Reglamento del colegio de Esclavas Concepcionistas.

Reglamento por el que se rige (sic) el colegio de 1ª enseñanza Nuestra Señora de los Reyes.

Reglamento del colegio de la Sagrada Familia.

Reglamento del colegio San Antonio de Padua.

Reglamento de la Escuela de Santa Isabel.

Reglamento de las Enseñanzas Públicas de la Sociedad Económica Sevillana de Amigos del País.